

CUADRO TARIFARIO

Tasa de Aterrizaje

Vuelos Internacionales

Aeronaves de hasta 12 Ton., inclusive.

U\$\$ por ton (MTOW)

Peso aeronave por ton. (MTOW)	US\$
2 - 12 ton.	29,32
Tasa mínima	184,89

Aeronaves con peso superior a 12 Ton.

U\$\$ por ton (MTOW)

Peso aeronave por ton. (MTOW)	US\$
12 – 30 ton.	6,27
31 – 80 ton.	7,16
81 – 170 ton.	8,81
> 170 ton.	9,76
Tasa mínima	81,50
Sobretasa por operación fuera horario normal	352,82
Sobretasa por balizamiento nocturno	30%

Vuelos de Cabotaje

Aeronaves de hasta 12 Ton., inclusive.

\$ por ton (MTOW)

Peso aeronave por ton. (MTOW)	\$
2 - 12 ton.	20,37
Tasa mínima	142,73

Aeronaves con peso superior a 12 Ton.

\$ por ton. (MTOW)

Peso aeronave por ton. (MTOW)	\$
12 – 30 ton.	1,05
31 – 80 ton.	1,14
81 – 170 ton.	1,26
> 170 ton.	1,47
Tasa mínima	13,65
Sobretasa por operación fuera horario normal	260,00
Sobretasa por balizamiento nocturno	30%

Esta tasa deberá ser abonada por toda aeronave comercial en servicio regular o no regular, y también por la aviación privada en general, con excepción de aquellas de menor porte, cuyo peso sea inferior a 2 toneladas.

Se otorgará una reducción en las tasas internacionales a aquellas líneas aéreas que se encuentren en una situación de regularidad respecto al pago, de manera tal que la tarifa resultante sea equivalente a la que se obtendría de aplicar una bonificación del 30% sobre los valores establecidos en el Anexo II del Acta Acuerdo aprobada por Decreto 1799/2007.

Tasa de Estacionamiento de Aeronaves

Vuelos Internacionales

Aeronaves de hasta 12 Ton., inclusive.

US\$ por ton (MTOW) / hora o fracción

Peso aeronave por ton (MTOW)	US\$
5 – 12 ton.	1,92
Tasa mínima	36,99

Aeronaves con peso superior a 12 Ton.

US\$ por ton. (MTOW) / hora o fracción

Peso aeronave por ton (MTOW)	\$
12 – 80 ton.	0,17
81 – 170 ton.	0,20
> 170 ton.	0,22
Tasa mínima	4,89

Esta tasa deberá ser abonada por toda aeronave comercial en servicio regular o no regular, y también por la aviación privada en general con excepción de aquellas de menor porte, cuyo peso sea inferior a 5 toneladas.

Se otorgará una reducción en las tasas internacionales a aquellas líneas aéreas que se encuentren en una situación de regularidad respecto al pago, de manera tal que la tarifa resultante sea equivalente a la que se obtendría de aplicar una bonificación del 30% sobre los valores establecidos en el Anexo II del Acta Acuerdo aprobada por Decreto 1799/2007.

Vuelos de Cabotaje

Aeronaves de hasta 12 Ton., inclusive.

\$ por ton (MTOW) / hora o fracción

Peso aeronave por ton (MTOW)	\$
5 – 12 ton.	2,65
Tasa mínima	81,90

Aeronaves con peso superior a 12 Ton.

\$ por ton. (MTOW) / hora o fracción

Peso aeronave (MTOW)	\$
12 – 80 ton.	0,50
81 – 170 ton.	0,65
> 170 ton.	0,85
Tasa mínima	26,00

Esta tasa deberá ser abonada por toda aeronave comercial en servicio regular o no regular, y también por la aviación privada en general con excepción de aquellas de menor porte, cuyo peso sea inferior a 5 toneladas. Estas últimas solo abonarán esta tasa cuando el tiempo de estacionamiento sea superior a 15 días en el lapso de un mes.

No se aplica tiempo de estacionamiento gratuito.

Tasa de Uso de Aerostación

Vuelos Internacionales

US\$ Por pasajero embarcado

	US\$
Tasa de Uso	49,00

Se excluyen de su abono los siguientes: infantes, diplomáticos y pasajeros en tránsito, así como los pasajeros en transferencia cuando se encuadre dentro de lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 73/15.

Vuelos de Cabotaje

\$ Por pasajero embarcado

	\$
Tasa de Uso	134.33

Se excluyen de su abono los infantes y pasajeros en tránsito, así como los pasajeros en transferencia cuando se encuadre dentro de lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 73/15.

De acuerdo con la Resolución ORSNA N° 11/2007 se consideran diplomáticos a los titulares de pasaporte diplomático extendido por el ESTADO ARGENTINO y a los diplomáticos titulares de pasaporte extendido por aquellos países que exceptúan de pago a los portadores de pasaportes diplomáticos del Estado Argentino, siendo dicho criterio aplicable a todos los Aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) en la medida que no contradiga los Cuadros Tarifarios que fueran oportunamente aprobados por el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

Se consideran infantes, para su exclusión en la aplicación de la Tasa de Uso de Aerostación a los menores que no hubieren cumplido los 3 años de edad para el caso de ser pasajeros en vuelos de cabotaje y a los menores que no hubieren cumplido los dos 2 años de edad para el caso de ser pasajeros en vuelos internacionales.

Se entiende por "pasajero en tránsito" a aquel pasajero que arriba al aeropuerto, hace escala y continúa el viaje en el mismo vuelo. Este concepto no incluye al "pasajero en transferencia" que es aquél que habiendo arribado al aeropuerto continúa su viaje en un vuelo distinto.

Nota aclaratoria: A los valores aplicables para vuelos de cabotaje corresponde adicionarles el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, mientras que su aplicación no corresponde para el caso de los valores aplicables a los vuelos internacionales.